



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2022-A/MPR

Rioja, 14 de setiembre de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 070-2022-GG/IVPR de fecha 15.07.2022; Informe N° 043-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 19.08.2022; Informe N° 052-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 19.08.2022; Informe N° 161-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 19.08.2022; Informe N° 0359-2022-GI/MPR de fecha 19.08.2022; Nota de Coordinación N° 566-2022-GM/MPR de fecha 22.06.2022; Informe Legal N° 577-2022-OAJ/MPR de fecha 24.08.2022; Informe N° 554-2022-GM/MPR de fecha 01.09.2022; Opinión Legal N° 0039-2022-ALE/DAVF de fecha 13.09.2022 y Memorando N° 410-2022-A/MPR de fecha 14.09.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 161-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 19.08.2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de Ejecución del Servicio : **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**, cuyo informe concluye que el costo de la liquidación del servicio asciende a **S/. 231,153.90 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles)**, así mismo menciona que se ha retenido por Garantía de Fiel cumplimiento a la Empresa **AF & L CONSTRUCTORES EIRL**, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Eduardo Chujutalli Bocanegra, el 10 % del monto contractual, equivalente a **S/. 23,115.39 (Veintitrés Mil Ciento Quince con 39/100 Soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Servicio mediante acto resolutivo y a solicitud del proveedor;

Que, con Informe N° 0359-2022-GI/MPR de fecha 19.08.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la liquidación del Servicio de: **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**, por el monto final de inversión asciende a **S/. 231,153.90 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles)**. Asimismo, el monto retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual que equivale a **S/: 23,115.39 (Veintitrés Mil Ciento Quince con 39/100 Soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Servicio mediante acto resolutivo y a solicitud del Proveedor; por tanto emite la **CONFORMIDAD** para la aprobación correspondiente, tal como se detalla a continuación:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

1. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	:	S/. 231,153.90
<b>COSTO FINAL</b>	:	<b>S/. 231,153.90</b>

Que, mediante Nota de Coordinación N° 566-2022-GM/MPR de fecha 22.08.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación, mediante acto resolutivo, la liquidación del Servicio de **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **“las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia”**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **“responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)”**, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de Liquidación del Servicio de Ejecución del : **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar la Liquidación del Servicio de Ejecución del : **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**;

Que, mediante Informe Legal N° 577-2022-OAJ/MPR de fecha 24.08.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, CONCLUYE que al no ser observada y dado su conformidad por parte de la Gerencia de Inversiones, quienes han precisado que se ha cumplido con las exigencias legales previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes y el Contrato respectivo, es VIABLE aprobar la Liquidación del Servicio, RECOMENDADNO emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0039-2022-ALE/MPR de fecha 13.09.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación del Servicio de: **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**, por un monto contractual de **S/. 231,153.90 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles)**;

Que, con Memorando N° 410-2022-A/MPR de fecha 14.09.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutive para la aprobación de la liquidación de Servicio del : **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”** por un monto final de inversión de **S/. 231,153.90 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles)**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO de : **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EPM.SM 113 (YURACYACU) – PTE. RÍO YURACYACU – BELLAVISTA”**, que asciende a **S/. 231,153.90 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles)**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez aprobada la presente Liquidación del Servicio, hacer efectiva la devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento a la Empresa **AF & L CONSTRUCTORES EIRL**, Representado Legalmente por el Sr. Eduardo Chujutalli Bocanegra, un monto equivalente de **S/. 23,115.39 (Veintitrés Mil Ciento Quince con 39/100 Soles)**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de Servicio, que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Arnaldo Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* GI - MPR.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.